



SELLO CUARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
CUARENTA Y UNO. —

Porción y el de la cual la dicha Partición dando el  
tercer entendido y esta Ciudad afuerda y Haciendo a  
da de los dho. Juan Martín y otros la medida de dhas  
Diez fanegas de media de tierra y Consiente la dha. Partición  
si alguna vez en mas en que se hubieren introducido  
y que de reintegrada al dho. efecto de la dha. Diez fanegas  
cumplidos y enterados con los frutos embargados de  
dha. denuncia

Capilla de  
libranza  
de dho.

En Vista de la guerra dada por el Sr. D. Bern. Anrich  
y D. Joseph Siles de haber importado los reparos de la  
Capilla de la Caxel y ornamento para ella por el valor y  
defensa de y de un tercio más de ella en la Ciudad afuer  
da se repache libranza de ellos y el Sr. D. de Propia  
El Sr. D. Pedro Sabugo Dip. nombra Sr. Saberna de Berro a  
D. Diego Moreno y la Ciudad lo aprueba  
El Sr. Alcalde de m. Dip. y Repres. de haberse ofrecido por  
ción mente alguna duda y la tierra y frutos de numerados en  
Por lo tanto mando se suspenda el efecto de lo acordado y  
esta Ciudad hasta el fabledo en mediado =

A  
En la m. R. y m. L. Ciudad de Madrid en quince dias del mes  
de Agosto de mil setecientos y uno  
Yo el Rey  
Yo el Sr. D. Juan de Borja  
Yo el Sr. D. Juan de Borja  
Yo el Sr. D. Juan de Borja

